

Impuesto sobre los bienes personales. Mínimo exento 2017.



¿El mínimo imponible de bienes personales para el año 2017 es de \$ 800.000 y sobre el excedente de este importe hay que pagar?

Conforme lo establecido por el artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, no estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados ?excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de la ley? pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso a) del artículo 17 -personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo-, cuando su valor en conjunto, resulten, para el período fiscal 2017, iguales o inferiores a pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000). Sobre el excedente de \$ 950.000 se deberá aplicar la alícuota del 0,50%.